

LA PLATA, 21 de enero de 2013.-

**VISTO** el principio registral de tracto sucesivo y la Ley N° 9590, y

**CONSIDERANDO:**

Que en su aspecto formal, el principio de tracto sucesivo prevé el encadenamiento del titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones que, según la ley, debe resultar de los asientos existentes en cada Folio (artículos 15, Ley N° 17801 y Decreto Ley N° 11643/63);

Que con relación al procedimiento de matriculación de inmuebles, la Ley N° 9590 establece que el Notario interviniente en la registración del documento en cuestión, deberá confeccionar el respectivo Folio Real (artículo 1° y cc, Ley N° 9590);.

Que atento la diversidad de criterios existentes en los Departamentos, en cuanto a los recaudos requeridos al usuario, resulta necesario unificar el procedimiento de matriculación, lo cual redundará en la obtención de un mejor resultado en la calificación de la documentación ingresada al efecto.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** En el procedimiento de matriculación efectuado como consecuencia de un acto transmisoro de la totalidad del dominio, deberá consignarse en el primer asiento correspondiente al rubro titularidad, al sujeto adquirente del derecho que tenga como causa el documento a registrar.

**ES COPIA FIEL**  
  
**MIRIAM NOEMI DELLE VILLE**  
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)  
Dirección. Pcial. del Registro de la Propiedad

**ARTÍCULO 2°.** En caso de no cumplimentarse con lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la inscripción provisional del documento en cuestión (artículo 9° inciso b, Ley N° 17801).

**ARTÍCULO 3°.** Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL N° 001.-**

MMC  
SNG  
D.D./af

MARIA MARTHA CUNEO  
Abogada  
a/c Dpto. Jurídico  
Disp. Adm. D.P. N° 090/10  
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad

ES COPIA FIEL

MIRIAM NOEMI DELLE VILLE  
Jefa del Departamento Administrativo (Int.)  
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad

ROBERTO DANIEL PRANDINI  
ABOGADO  
Director Provincial  
del Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires